



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ref. Ejecutivo No. 2020 – 00661.

Como de los títulos-valores (facturas de venta) resulta a cargo de la sociedad demandada obligaciones claras, expresas y exigibles, conforme a lo previsto en el artículo 422 del C. G. del P y los artículos 621, 773 y 774 del C. de Co., el Despacho LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA en favor de **SYNTHESIA TECHNOLOGY S.A.S.** y en contra de **JANNER ALEXIS ACEVEDO URREGO** Por las siguientes sumas:

1. Por la cantidad contenida en la (3) facturas base de la ejecución, según la fecha de exigibilidad descrita a continuación:

FACTURA	VALOR	EXIGIBILIDAD
12004356	\$19.397.000	27/08/2019
12004275	\$931.770	07/08/2019
12003161	\$48.048.104	26/08/2019

2. Por los intereses de mora sobre la suma de capital señalada en el numeral primero a la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera para cada período, desde el día siguiente a la fecha en que se hicieron exigibles y hasta cuando se verifique el pago total de la mismas.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 290 y s.s. del C. G. del P., y hágasele saber que cuenta con cinco días para pagar y cinco más para excepcionar si a ello hubiere lugar.

De conformidad con lo previsto en el numeral 12 del artículo 78 del C.G.P., se requiere a la parte demandante para que conserve en su poder el (los) título(s)-valor(es) base de la ejecución, por lo que se le prohíbe ponerlo(s) en circulación, debiendo tenerlo(s) siempre a su disposición para el momento en el que el Despacho se lo requiera y solicite su exhibición, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales por la desatención de esta orden.

Se reconoce al abogado **ANDRÉS FRANCISCO MONROY FONSECA**, como mandatario judicial de la actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese (2),

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 109**
Hoy **09-12-2020**
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES